

## ANEXO N° 01

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

Huancané,

Visto, el Oficio Múltiple N° \_\_\_\_\_ donde se solicita conformar la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, acompañados con las respectivas actas de elecciones y el Acta de Instalación del Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Institución Educativa es una comunidad de aprendizaje y enseñanza, que presta el servicio educativo en el logro de aprendizajes. Tiene autonomía en el planeamiento, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo, así como la elaboración de sus instrumentos de gestión en el marco de la normativa vigente, y siendo función reconocer los órganos de la Asociación de Padres de Familia, con el fin de contribuir a la mejora de la calidad educativa;

Que, la Asociación de Padres de Familia es una organización estable de personas naturales, sin fines de personería jurídica de derecho privado, que tiene por finalidad propiciar la participación de los padres de familia, tutores y curadores en el proceso educativo de sus hijos, pupilos y curados, matriculados en la Institución Educativa. Su razón de ser está ligada a la existencia de la Institución Educativa y del servicio educativo. (Art. 07 – DS N° 004-2006-ED).

Que, mediante el acta de conformación del Consejo Directivo y el Consejo de Vigilancia como órgano de control de APAFA y reuniendo las condiciones y requisitos establecidos, debe adoptarse para tal efecto la acción administrativa correspondiente;

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley General de Educación; D.S. N° 011-2012-ED, Reglamento de Ley General de Educación; Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas; D.S. N° 004-2006-ED, Reglamento de la Ley de APAFA; y la Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU, que aprueba la norma técnica “Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023”.

#### SE RESUELVE:

**Artículo °.** - **CONFORMAR** el Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia de la Asociación de Padres de Familia, Institución Educativa N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, para el periodo 2023 – 2024, y estará integrado por las personas siguientes:

#### CONSEJO DIRECTIVO

N° ORD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
1		Presidente	
2		Vicepresidente	

3		Secretario	
4		Tesorero	
5		Vocal 1	
6		Vocal 2	
7		Vocal 3	

#### **CONSEJO DE VIGILANCIA**

<b>N° ORD.</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>	<b>DNI</b>	
1		Presidente		
2		Secretario		
3		Vocal		

**Artículo 2°.** – Enviar, una original de la presente Resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 13 – Yauyos, para su inscripción en el Libro de Registro del Consejo Directivo y de Vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y demás fines.

Regístrese y comuníquese.

DIRECTOR

## ANEXO 01

### CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE APAFA Y CONSEJO DE VIGILANCIA 2023 – 2024

<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA</b>			
<b>NIVEL/MODALIDAD</b>			
<b>DISTRITO</b>			
<b>CENTRO POBLADO</b>			
<b>DIRECCIÓN</b>			
<b>RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO</b>			
<b>FECHA DE EMISIÓN DE RESOLUCIÓN</b>			
<b>VIGENCIA DEL APAFA</b>		<b>AL</b>	

#### CONSEJO DIRECTIVO DE PADRES DE FAMILIA

<b>CARGO</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DNI</b>
Presidente		
Vicepresidente		
Secretario		
Tesorero		
Vocal 1		
Vocal 2		
Vocal 3		

#### CONSEJO DE VIGILANCIA

<b>CARGO</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DNI</b>
Presidente		
Secretario		
Vocal		

<b>FECHA DE ACTA DE INSTALACIÓN</b>	
-------------------------------------	--

<b>LUGAR Y FECHA</b>	
----------------------	--

-----  
NOMBRES Y APELLIDOS

Presidente (a) del APAFA

Firma y Sello

## **PRECISIONES SUGERIDAS PARA LA CONFORMACIÓN Y REGISTRO DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA – APAFA**

### **BASE LEGAL**

Ley N° 28628 “Ley de APAFA”

D.S. N° 004-2006-ED, Reglamento de la Ley de APAFA

Se le hace de conocimiento a las Asociaciones de Padres de Familia APAFA de las II.EE. Públicas jurisdicción de la UGEL N° 13 – Yauyos, tener en cuenta las siguientes recomendaciones para su elección, reconocimiento de APAFA ante la Unidad de Gestión Educativa Local N° 13 – Yauyos.

### **1) LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA – APAFA**

La Asociación de Padres de Familia es una organización estable de personas naturales, sin fines de personería jurídica de derecho privado, que tiene por finalidad propiciar la participación de los padres familia, tutores y curadores en el proceso educativo de sus hijos, pupilos y curados, matriculados en la Educativa. Su razón de ser está ligada a la existencia de la Institución Educativa y del servicio educativo. (Artículo 07 del D.S. N° 004-2006-ED).

La Asociación de Padres de Familia están representadas por un Consejo Directivo y este será fiscalizado por un Consejo de Vigilancia.

En la II.EE. Públicas Unidocentes, el Comité de Aula asume las funciones de la Asociación de Padres Familia.

### **2) LA ASAMBLEA GENERAL**

La Asamblea General es el órgano de gobierno de mayor jerarquía de la Asociación, está integrada por los padres y madres de familia, tutores y curadores de los alumnos matriculados en la Institución públicas (Artículo 13 del D.S. N° 004-2006-ED).

### **3) CONSEJO DIRECTIVO**

El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo y de gestión de la Asociación, responsable de su conducción administración integral. Los integrantes del Consejo Directivo, son elegidos mediante voto directo, secreto. Su gestión es por el periodo de dos (02) años. En la Instituciones educativas militares, la del Consejo Directivo es de un año. En ningún caso procede la reelección inmediata de los integrantes del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo está integrado por siete miembros:

- Un presidente

- Un Vicepresidente
  - Un Secretario
  - Un Tesorero
  - Tres Vocales
- Artículo 21 del D.S. N° 004-2006-ED

**NOTA:**

En las Instituciones Educativas que tengan pocos padres de familia, deben de conformarlo como mínimo con los siguientes miembros:

- Un Presidente
- Un Secretario
- Un Tesorero

**4) CONSEJO DE VIGILANCIA**

El Consejo de Vigilancia es el órgano de control interno de la marcha administrativa, económica y de gestión Asociación. Está integrado por el Presidente, Secretario y Vocal, los mismos que son elegidos simultáneamente con el Consejo Directivo, por votación universal, secreta y directa.

Los integrantes del Consejo de Vigilancia, están sujetos a los requisitos e impedimentos previstos para Directivo (Artículo 38 D.S. N° 004-2006-ED).

**NOTA:**

En las Instituciones Educativas que tengan pocos padres de familia, deben conformarlo mínimo con un miembro: Presidente.

**5) REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO, CONSEJO DE VIGILANCIA Y COMITÉ ELECTORAL DE LA ASOCIACIÓN (Artículo 22 D.S. N° 004-2006-ED)**

- Ser padre de familia o tutor o curador del alumno matriculado en la Institución Educativa y en el Padrón de la Asociación.
- No tener antecedentes penales.
- No laborar en la misma Institución Educativa ni haber integrado el Consejo Directivo o de saliente.
- Esta al día en el pago de las cuotas a la Asociación.
- Que su hijo, pupilo o curado no esté cursando el último grado de estudios que brinda la excepto en Educación Inicial.
- Presentación de declaración jurada simple de no haber sido objeto de remoción en cargos directivos Asociación en periodos anteriores o en otras instituciones educativas.

**6) CRONOGRAMA PARA ELECCIONES DE APAFA**

- Las elecciones se realizan en el periodo comprendido entre el 1° de octubre y el 30 noviembre último de gestión de la Asociación. Las elecciones se efectúan por voto directo, universal (Artículo 48 D.S. N° 004-2006-ED)
- La Asamblea General Extraordinaria, para la elección por sorteo de los integrantes del Comité convocada por el Presidente del Consejo Directivo saliente, en la primera quincena del mes Octubre; en caso que el Presidente del Consejo Directivo no lo hiciera durante ese lapso, la convocatoria lo efectúa de oficio y bajo responsabilidad el Director de la Institución Educativas en la segunda quincena de octubre. La Asamblea General de ambos casos se efectuará antes del 30 de octubre (Artículo 44 D.S. 004-2006-ED).
- En las elecciones participarán por lo menos dos listas completas de candidatos para ocupar cargos Consejo Directivo y el Consejo de Vigilancia en forma independiente. Las listas de candidatos para Directivo se presentarán junto con el Proyecto de Plan Operativo Anual de la Asociación.

Cuando se presente una sola lista o no se presenta ninguna, el Comité Electoral proroga la inscripción de listas por 15 días útiles. Vencido el mismo, de presentarse una sola lista, esta elegida, siempre que obtenga la votación favorable de más de la mitad de asociados asistentes. (Artículo 55 D.S. N° 004-2006-ED).

#### **7) REGISTRO DE DIRIGENTES DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA**

- El registro de dirigentes de las Asociaciones, es un libro donde se anotan los datos de identificación los padres de familia, tutores o curadores que ocupan cargos únicamente en el Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia de una Asociación y está a cargo del Área de Gestión Institucional de la Gestión Educativa Local respectiva (Artículo 60 D.S. N° 004-2006-ED).
- El Área de Gestión Institucional, entregará al Director de la II.EE. una Constancia de estar inscrito en el Libro de Registro de APAFA a cargo de la UGEL.

#### **8) REQUISITOS PARA SER INSCRITO EN EL LIBRO DE REGISTROS DE APAFA A CARGO DE LA UGEL**

- Oficio solicitando la inscripción de APAFA de su II.EE.
- Resolución Directoral Instituciones (indicando los integrantes del Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia)
- Copia del Acta de Asamblea de Elecciones.
- Copia de DNI de todos los integrantes.
- Declaración Jurada de todos los integrantes.

#### **NOTA:**

El Acta de Asamblea de Elecciones, deberá estar escrita lo más legible posible, sin borrones, sobre escrituras.

#### **9) PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTE LOS REQUISITOS, Y PODER SER INSCRITO EN EL LIBRO DE REGISTROS APAFA A CARGO DE LA UGEL**

Los directores de las II.EE. tienen como plazo máximo para presentar ante la UGEL, toda la documentación requerida bajo responsabilidad funcional, hasta el 31 enero del 2023, de lo contrario serán declarados omisos.